## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00055 - 00 (Cuaderno Principal)

Atendiendo la solicitud de terminación que antecede (Pdf. 10 C.P.), la cual fue remitida desde el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA, por JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, identificada con C.C. No. 35'462.605 de Usaquén y T.P. No. 42.993 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial de la parte actora, quien de acuerdo con el poder inicialmente conferido cuenta con las facultades expresas para "solicitar la terminación del proceso por pago" y "recibir" (Pág. 15 Pdf. 01 C.P.); y de conformidad al artículo 461 del C.G.P., el despacho decide:

**PRIMERO: TERMINAR** el presente proceso Ejecutivo menor cuantía iniciado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra MAYRA ALEJANDRA RAMOS VARGAS, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

**TERCERO: ORDENAR** a la parte actora, la entrega de título(s) ejecutivo(s) original(es) que fue(ron) presentado(s) como mensaje de datos a la parte demandada, como quiera que tiene el deber de conservarlo(s) y mantenerlo(s) en su custodia, además de que la obligación allí contraída se encuentra satisfecha.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.23 del 06 /06/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 017 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b927a3af1c59c4d53b9f785b119753d44853510a9f95fa0b87be3b407324348f

Documento generado en 03/06/2022 03:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica